



Acuerdo 6/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de patrocinio para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de patrocinio para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.



ACUERDO DE PATROCINIO ENTRE (...) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS RELACIONADAS CON (...) QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

Reunidos en Sevilla, el día dede 201..

De una parte, el Excmo. Sr. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA nº 48 de 9 de marzo), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el art. 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

De otra, D/Dña _____, en nombre y representación de _____

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla, como Institución abierta a la sociedad, tiene interés en fomentar y participar, a través de su Centro de Formación Permanente, en la formación y reciclaje de profesionales cuya actividad se relacione con la materia propia del curso
2. Que la....., está interesada en propiciar formación específica universitaria para aquellos profesionales cuya actividad se desarrolle en el ámbito de.....
3. Que la Universidad de Sevilla cuenta con los recursos humanos adecuados para ofrecer la citada formación.
4. Que el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), reconoce la potestad para el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, derivada de la autonomía proclamada en el artículo 27, apartado 10º, de la Constitución Española.
5. Que, actuando los intervinientes en el ejercicio de las funciones atribuidas en sus respectivos cargos, y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto,

ACUERDAN

1º.-Objeto.- La Universidad de Sevilla, a través del Centro de Formación Permanente, organizará durante el año académico 2012-13, bajo la dirección del Profesor Dr....

2º.- Financiación.- La financiación de las Enseñanzas objeto del presente acuerdo vendrá determinada por la recaudación de matrícula del alumnado y por la aportación de la.....que en calidad de patrocinador de los cursos, ingresará en la cuenta general de ingresos de la Universidad de Sevilla la cantidad de....., previa emisión de factura pertinente.

En otro aspecto..... contribuirá a la difusión de los cursos a través de los medios publicitarios que estén a su alcance.

Asimismo, colaborará con la participación de algunos profesores en la docencia teórica y con la donación de aquella documentación científica y material de promoción que le resulte posible y considere conveniente.

El presente acuerdo no se ha concedido en función del volumen o del valor de cualquier otra relación que hubiera, haya o pudiera haber entre la Universidad de Sevilla y la Empresa y no obliga o compromete a aquélla ni a cualesquiera persona o entidades relacionadas con la misma a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por la empresa que esponsoriza o por las entidades pertenecientes a su grupo.



3º.- Relación Laboral.- La suscripción del presente acuerdo y el ejercicio de las actividades que deriven de éste no implicará la existencia de relación laboral o de cualquier otro tipo con los profesionales que vayan a dirigir las actividades y proyectos objeto del presente acuerdo, de manera que no se podrá exigir a la Empresa responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

4º.- Reconocimiento del patrocinador.- La Universidad de Sevilla, a través de su Centro de Formación Permanente, se compromete a:

- Reseñar el patrocinio de la empresa así como a incorporar su logo en cualquier publicidad que realice de los citados máster y cursos (pancartas o banderolas, página web, material para entregar a los estudiantes, resúmenes de prensa para entregar a los medios y cualquier otro material relacionado con el máster y los cursos).

- Colaborar con los medios de comunicación que contacten con la Universidad, bien a instancias de la Empresa bien por cualquier otro medio.

5º.- Protección de Datos.- Ambas partes se comprometen a respetar la normativa existente en materia de protección de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

6º.- Vigencia del acuerdo.- La vigencia del presente acuerdo será hasta la finalización de los cursos patrocinados. El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, facultará a la otra para resolver de pleno derecho el acuerdo, previa comunicación escrita de su decisión a la parte incumplidora.

Asimismo, se llegará a un acuerdo específico con respecto a la cantidad otorgada en patrocinio que no haya sido aplicada al efecto del objeto del presente acuerdo.

7º.- Notificaciones.- Las partes declaran como domicilio para cualesquiera notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones, respectivamente, los domicilios sociales que aparecen en el encabezamiento del presente acuerdo.

8º.- Jurisdicción.- Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente documento, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

9º.- Colaboración, daños y perjuicios.- La Universidad de Sevilla y....., colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

.....no asume responsabilidad alguna frente a la Universidad de Sevilla y/o frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización de los cursos referidos.

En prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente acuerdo y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar arriba reseñados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

POR LA.....,

Fdo: Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.: